



Expediente No. 2020-001

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

5 DE JULIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, seguido por MARIA SOLEDAD SUAREZ FIGUEROA contra la sociedad HEALTHFOOD S.A, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5 DE JULIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial de fecha 17 de junio de la presente anualidad, presentó con destino al expediente renuncia de poder dentro del proceso de la referencia.

Artículo 76. Terminación del poder

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Conforme a lo anterior, verificado el memorial contentivo de renuncia de poder, se evidencia que la documental no cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia, en vista que, la norma anteriormente citada señala que la misma debe estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante, en este caso a la señora MARIA SOLEDAD SUAREZ FIGUEROA, a fin de que, tome las medidas pertinentes para su efectiva representación judicial y salvaguardar el debido proceso, en la presente litis.



En consecuencia, el despacho se abstendrá de pronunciarse respecto de la renuncia de poder hasta tanto se subsanen las falencias anotadas y se requerirá al profesional del derecho Dr. PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO, a fin de que remita la constancia de comunicación a su poderdante, tal como exige la norma en mención.

2

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciar respecto de la renuncia de poder allegada al expediente por el Dr. PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO, apoderado de la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE al profesional del derecho Dr. PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO, a fin de que remita la constancia de comunicación de su renuncia de poder a su poderdante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 6 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.26

IBR